

Tipo Norma	:Resolución 1933 EXENTA
Fecha Publicación	:16-10-1998
Fecha Promulgación	:09-10-1998
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Título	:ESTABLECE VALORES POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMPUTACIONALES DENOMINADOS ''VERIFICACION DE DATOS DE REGISTRO CIVIL''
Tipo Version	:Unica De : 16-10-1998
Inicio Vigencia	:16-10-1998
Id Norma	:125987
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=125987&f=1998-10-16&p=

ESTABLECE VALORES POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMPUTACIONALES DENOMINADOS ''VERIFICACION DE DATOS DE REGISTRO CIVIL''

(Resolución)

Santiago, 9 de octubre de 1998.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.933 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, modificada por la resolución N° 488 de fecha 17 de noviembre de 1997, del mismo Organismo Contralor, y

Considerando:

1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° letra i), de la ley N° 19.477, el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación está facultado, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiere a la seguridad y confidencialidad de los datos, para firmar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de entregar información contenida en los registros públicos del Servicio.

2.- Que se ha desarrollado un nuevo servicio computacional denominado ''Verificación de Datos de Registro Civil'', el cual se enmarca dentro de las prestaciones definidas en la norma mencionada en el punto anterior.

3.- Que en el segundo párrafo del literal citado en el punto 1, se faculta a este Servicio para cobrar por dichas prestaciones los valores que se establezcan por resolución del Servicio.

4.- Que los valores a cobrar están basados en un análisis de los costos operativos en que incurre este Servicio para procesar y entregar la información correspondiente a los servicios computacionales mencionados en el punto 2.

R e s u e l v o:

El Servicio de Registro Civil e Identificación cobrará por la prestación de los servicios computacionales denominados ''Verificación de Datos de Registro Civil'', los siguientes valores por los diversos conceptos:

Cuota fija por cada medio magnético procesado:	3	U.F.
Valor por cada registro leído	: 0,007	U.F.
Valor por cada registro entregado	: 0,014	U.F.
Valor por cada dato adicional	: 0,0055	U.F.

Para la aplicación de estos valores, es condición

necesaria que la prestación de estos servicios se formalice con la firma de un convenio entre este Servicio y el usuario.

A los valores expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se realizarán en su equivalente en moneda nacional, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (U.F.) a la fecha convenida con el usuario, la que no podrá ser anterior a la fecha de firma del convenio a que alude el párrafo anterior.

Los valores recaudados tendrán el carácter de ingresos propios, debiendo depositarse las sumas percibidas por este concepto en la cuenta Subsidiaria de la Cuenta Unica Fiscal, abierta para la ejecución presupuestaria de este Servicio, e incorporarse a su presupuesto.

Anótese y publíquese.- María Alejandra Sepúlveda Toro, Directora Nacional.
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Verónica Pizarro Salas, Jefa Departamento de Recursos Humanos.